

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES
ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES ESTERO COMPU
COMUNA DE QUELLÓN PARA LA INSTALACIÓN DE
COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 22 de enero de 2025**

RES. EX. N° **00182/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, mediante correo de 29 de noviembre de 2024, expediente N° 15.327 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.611/2024, de 10 de diciembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 183 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.344 de 2014, N° 2.601 de 2015, N° 90, N° 1.780 y N° 4.297 de 2018, N° E-2020-283, N° 886 y N° 2.360 de 2020, N° E-2021-110, N° 1.064 y N° 3.511 de 2021, N° E-2022-442 y N° 2.360 de 2022 y N° E-2024-065 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.611/2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrito en el Registro Nacional de Organización de Pescadores Artesanales bajo el N° 5.272 de 28 de marzo de 2011, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sind.esterocompu@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de trece líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con cincuenta y dos mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de tres hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Esteros Compu Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 51' 54.64"	73° 42' 22.45"
B	42° 51' 57.53"	73° 42' 09.83"
C	42° 52' 00.65"	73° 42' 11.01"
D	42° 51' 57.77"	73° 42' 23.64"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1.611/2024, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Desígnase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.611/2024, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor a la casilla electrónica cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

